

PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS FAMILIARES ECONÓMICAS

Estas prestaciones se solicitan ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), son pagadas por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y consisten en ayudas económicas para hacer frente a los gastos generados por esas contingencias. Son prestaciones no contributivas, es decir, no requieren requisitos concretos de cotizaciones previas..

Art. 357 LGSS

POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN CASO DE FAMILIAS NUMEROSAS, MONOPARENTALES Y MADRES DISCAPACITADAS

Pago único de 1.000 € (existe límite de ingresos)

Art. 359 LGSS

POR PARTO O ADOPCIÓN MÚLTIPLES

NÚMERO DE HIJOS	NÚMERO DE VECES DEL IMPORTE MENSUAL DEL SMI	IMPORTE
2	4	2.943,60 €/año
3	8	5.887,20 €/año
4 y más	12	8.830,80 €/año
Si algún hijo tiene una discapacidad superior al 33% computará el doble		

Art. 352 LGSS

POR HIJO O MENOR ACOGIDO A CARGO

SITUACIÓN	IMPORTE
Hijos o acogidos menores de 18 años no discapacitados (existe límite de ingresos)	291,00 €/año
Hijos o acogidos menores de 18 años con discapacidad superior al 33%	1.000,00 €/año
Hijos o acogidos mayores de 18 años con discapacidad superior al 65%	4.438,80 €/año
Hijos o acogidos mayores de 18 años con discapacidad superior al 75% y que precisen ayudas actos vitales cotidianos	6.658,80 €/año